REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2863

Sevilla - Valle, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO MORA BELTRAN.
DEMANDADO: MARCO TULIO BELTRAN GIL.
JHON VELEZ GONZALEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-002-**2004-00229-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud realizada por el señor VICTOR MUÑOZ LOPEZ, en actúa en calidad de mandatario del demandado JHON VELEZ GONZALEZ, mediante la cual pide *"…informar cual fue la causal del porque se ordenó el archivo del proceso de referencia y si la causal de archivo fue por desistimiento tácito, por favor expedir copia o en su defecto el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sevilla Valle, para que realicen el levantamiento de la inscripción realizada en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 382-23757…".*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene de manera preliminar que el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA, fue interpuesto por el Dr. CESAR AUGUSTO MORA BELTRAN, en contra de los demandados MARCO TULIO BELTRAN GIL y JHON VELEZ GONZALEZ, la cual fue asumido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, pero que el mismo fue cambiado en su especialidad de civil a penal, motivo por el cual este Despacho Judicial, asumió dicho expediente judicial.

Así las cosas, dentro de las calendas, se emitido Auto Interlocutorio No 767 del quince (15) de diciembre de dos mil cuatro (2004)[1], posteriormente se emitido Sentencia No 041 del seis (06) de mayo de dos mil cinco (2005)[2], constituyéndose su última actuación el Auto de Sustanciación No 833 del cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)[3] por

[1] Ver folio 30 al 32 del anexo 001 del expediente digital.
[2] Ver folio 48 al 50 del anexo 001 del expediente digital.
[3] Ver folio 99 y 100 del anexo 001 del expediente digital.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

medio del cual se le negó una entrega de copias a la señora OTILIA BELTRAN VIUDA DE TORRES, quien no era parte dentro del presente proceso.

Sin embargo, aclarándole al peticionario del presente proceso no se encuentra archivado o terminado por alguna causal normal y/o anormal dentro de la presente causa Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso. Ahora bien, ocupándonos en el caso bajo estudio y la solicitud arrimada por el señor VICTOR MUÑOZ LOPEZ, en actúa en calidad de mandatario del demandado JHON VELEZ GONZALEZ, mediante la cual pide *"…informar cual fue la causal del porque se ordenó el archivo del proceso de referencia y si la causal de archivo fue por desistimiento tácito, por favor expedir copia o en su defecto el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sevilla Valle, para que realicen el levantamiento de la inscripción realizada en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 382-23757…".* Se le aclara al peticionario, que el presente proceso se encuentra activo y vigente sin archivo o causal de archivo, motivo por el cual se le negara la petición de expedición de oficio de levantamiento de medidas de embargo del bien aprisionado en esta causa Ejecutiva.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud impetrada por el señor **VICTOR MUÑOZ LOPEZ,** quien actúa en calidad de mandatario del demandado **JHON VELEZ GONZALEZ,** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el envió de la presente providencia al señor **VICTOR MUÑOZ LOPEZ,** al correo electrónico vmunozlopez46@gmail.com, dejando las constancia del caso en el expediente.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 210
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c51daf2c6ea425a5dd58addf77ab7bbb579d6dc771a6452f612a1b284ac495**

Documento generado en 14/12/2023 12:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica